

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA
IMPORTAR CON LA PREFERENCIA ARANCELARIA ESTABLECIDA EN
EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y EL ESTADO DE ISRAEL, FLORES FRESCAS Y CAFÉ
KOSHER ORIGINARIOS DEL ESTADO DE ISRAEL**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2004)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en el artículo 2-03.4 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 14, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento, 1o. y 5o. fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel firmado el 10 de abril de 2000 y publicado el 28 de junio de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, manifiesta la decisión de crear un mercado más extenso y seguro para bienes producidos en el territorio de las Partes y establecer una zona de libre comercio entre los dos países a través de la eliminación de barreras comerciales;

Que el anexo 2-03.4 (b) del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel establece que México permitirá la importación de ciertas mercancías libres de arancel dentro de una cuota determinada;

Que el procedimiento de asignación de los cupos de importación referidos, es un instrumento de la política sectorial para promover las corrientes comerciales entre las Partes, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR
CON LA PREFERENCIA ARANCELARIA ESTABLECIDA EN EL TRATADO
DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y EL ESTADO DE ISRAEL, FLORES FRESCAS Y CAFE KOSHER
ORIGINARIOS DEL ESTADO DE ISRAEL**

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos para importar, en el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, con las preferencias establecidas en el artículo 203.4 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, flores frescas y café kosher originarias del Estado de Israel, son los que se determinan a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo Anual (toneladas métricas)
0603.10.01; 0603.10.02 0603.10.03 0603.10.04 0603.10.05 0603.10.06 0603.10.07 0603.10.08 0603.10.09 0603.10.10 0603.10.11 0603.10.12 0603.10.13 0603.10.99; 0603.90.99	FLORES FRESCAS	60
0901.12.01; 0901.21.01; 0901.22.01; 2101.11.01; 2101.11.99	CAFE KOSHER (únicamente de empaques individuales con contenido de 5 grs o menos) CAFE KOSHER (únicamente de empaques individuales con contenido de 10 grs o menos)	50 ¹

¹ Si la cuota es llenada en cualquiera de los años, ésta crecerá 25% para el siguiente año, pero no será mayor a 200 toneladas métricas.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aplicará a los cupos de importación a que se refiere el presente Acuerdo, el procedimiento de asignación directa, mediante la modalidad de “Primero en Tiempo, Primero en Derecho”.

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo, las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior. La Secretaría de Economía asignará hasta agotar el cupo.

ARTICULO CUARTO.- Para cada año, la primera solicitud de asignación del cupo a que se refiere este instrumento, deberá presentarse en el formato SE-03-011-1 “Solicitud de asignación de cupo”, en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de esta Secretaría que corresponda. Las hojas de requisitos específicos se establecen como anexo al presente Acuerdo.

La Dirección General de Comercio Exterior emitirá, en su caso, constancia de asignación dentro de los siete días siguientes a que cuente con todos los elementos para el dictamen. Una vez obtenida la constancia de asignación, el beneficiario deberá solicitar la expedición de certificados de cupo mediante la presentación del formato “Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)” SE-03-013-5, en la ventanilla de atención al público de la misma Representación Federal que corresponda.

ARTICULO QUINTO.- Para el caso de solicitudes de cupo subsecuentes, bastará con la presentación del formato SE-03-013-5, a que hace referencia el artículo anterior, adjuntando los documentos contemplados en la hoja de requisitos específicos. Los certificados de cupo serán expedidos a través de representación federal de la Secretaría que corresponda, dentro de los siete días siguientes a la presentación de la solicitud de expedición.

Cuando el solicitante haya sido beneficiario de cuatro expediciones, a efecto de poder autorizarle certificados subsecuentes, deberá demostrar el ejercicio de por lo menos una de las expediciones otorgadas, adjuntando copia del pedimento de importación a la solicitud correspondiente. De forma tal que, durante el periodo de vigencia del cupo, los beneficiarios no cuenten con más de cuatro certificados sin comprobar.

El certificado de cupo es nominativo e intransferible, y deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

La vigencia máxima de los certificados del cupo a que se refiere este Acuerdo, será de 60 días naturales o al 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO SEXTO.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría o en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección electrónica: www.cofemer.gob.mx

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2005.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

FLORES FRESCAS

0603.10.01, 0603.10.02, 0603.10.03, 0603.10.04, 0603.10.05, 0603.10.06, 0603.10.07, 0603.10.08, 0603.10.09, 0603.10.10,
0603.10.11, 0603.10.12, 0603.10.13, 0603.10.99, 0603.90.99

"Primero en Tiempo, Primero en Derecho"

Beneficiarios:	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Formato de solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1)	
Documentación soporte para solicitar opinión	Documento	Periodicidad
	Copia de la factura comercial señalando el monto	Cada vez que solicite asignación de cupo
	Copia de la carta de porte, conocimiento de embarque o guía aérea, según sea el caso	Cada vez que solicite asignación de cupo

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

CAFE KOSHER

0901.12.01; 0901.21.01; 0901.22.01
2101.11.01; 2101.11.99

"Primero en Tiempo, Primero en Derecho"

Beneficiarios:	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	
Solicitud:	Formato de solicitud de asignación de cupo (SECOFI-03-011-1)	
Documentación soporte para solicitar opinión	Documento	Periodicidad
	Copia de la factura comercial señalando el monto	Cada vez que solicite asignación de cupo
	Copia de la carta de porte, conocimiento de embarque o guía aérea, según sea el caso	Cada vez que solicite asignación de cupo